

# El futuro del cultivo de arroz en España

## En peligro por la contingentación e importaciones de terceros países

La regionalización de las 104.973 ha de Superficie Base Máxima Garantizada puede traer «de cabeza» al MAPA, al enfrentarse a las CCAA históricamente productoras, con las que han aumentado su potencial productivo en los últimos años.

● **M. MÁRQUEZ-PEÑAMEDRANO.** Periodista.



Distintas variedades de arroz. De izqda. a dcha.: Lotto, Lido y Tainato.

**C**omo si nuestro país no tuviera problemas suficientes con el resto de los cereales, ahora es el arroz el que se convertirá, sin duda, en una producción que creará también controversia en los próximos años. En primer lugar, porque se trata de un cultivo contingentado, al igual que los demás herbáceos, lo que limita muy mucho el aumento de las siembras, sobre todo en aquellas CCAA que han incrementado su superficie en las últimas campañas (Aragón, Navarra, Cataluña), al estar condicionada la concesión de las ayudas compensatorias a una superficie base, que se ha visto superada ante una situación agroclimática normal.

En segundo lugar, el arroz es una pro-

ducción deficitaria a nivel comunitario y objeto de importaciones preferenciales desde terceros países extracomunitarios, que hacen peligrar la rentabilidad de la propia producción interna de los Estados productores de la UE. Este último aspecto será, junto al anterior, sin duda, el que marcará, a la vista de las futuras negociaciones multilaterales de la Organización Mundial de Comercio (OMC), las perspectivas de este cultivo en España en los años venideros.

En la campaña 1997/98 se calcularon unas penalizaciones provisionales en la ayuda compensatoria de unas 4.730 ptas./ha (4,98% del total), por parte del Comité de Gestión de Cereales y Arroz de la CE, al haberse sobrepasado la superficie base de 104.973 ha en España, llegando hasta las

110.200 ha. Sin embargo, las cifras definitivas aportadas por el MAPA dejaron las cosas en su sitio y «por los pelos», al comunicar a Bruselas una superficie de siembra de 104.353 ha, que no se superó en esta ocasión el límite o cuota establecida, con lo que se ha mantenido íntegra la ayuda compensatoria de 111,44 ecus/ha (unas 18.628 ptas./ha), a cobrar en el saldo complementario restado con anterioridad por los agricultores antes de finales de marzo.

Desde el sector productor y cooperativo se ha venido siendo muy críticos con la Comisión Europea sobre las condiciones fijadas en la nueva OCM de 1995, relativas a la solicitud de pagos compensatorios y al establecimiento de una superficie de base (SB) por Estado miembro productor. Los productores de arroz comunitarios, al exigir el pago compensatorio deben, como es lógico, aceptar también las condiciones que se fijan en el Reglamento, que regula la actual OCM.

Este pago se fija por hectárea de superficie sembrada de arroz y varía de un Estado miembro a otro. El importe del pago para España, como se ha señalado antes, en la presente campaña 1997/98 alcanzó los 111,44 ecus/ha, para un rendimiento medio de 6,35 t/ha. En la campaña 1998/99, esta ayuda compensatoria, según la OCM aprobada en 1995, se elevaría a 222,89 ecus/ha y a 334,3 ecus/ha para la de 1999/2000 y siguientes, aunque habrá que ver si todo esto es respetado por la CE en las negociaciones sobre la reforma de la PAC del sector de cultivos herbáceos en la Agenda 2000.

### Límite a las siembras

España cuenta con una SB de 104.973 ha que limita mucho las posibilidades futuras de cultivo, cuando las disponibilidades de agua para riego son óptimas. Italia cuenta con una SB de 239.259 ha; Portugal, con 34.000 ha; Grecia, con 24.891 ha, y Francia, con 24.500 ha, sembradas en territorio metropolitano, además de 5.500 ha como SB en la Guyana. En total, la SB

comunitaria garantizada de arroz está en 432.123 hectáreas.

El sistema de penalizaciones a la ayuda compensatoria es bastante complejo y se aplica en caso de que las superficies dedicadas a este cultivo durante una determinada campaña sobrepasen la SB indicada, aplicándose para el mismo año de producción a todos los arroceros una reducción del pago compensatorio equivalente a tres veces el porcentaje de rebasamiento, si éste es inferior al 1%; cuatro veces el porcentaje de rebasamiento, si éste es igual o superior al 1%, pero inferior al 3%; cinco veces el porcentaje de rebasamiento, si éste es igual o superior al 3%, pero inferior al 5% (este fue el caso de España inicialmente en la última campaña), así como seis veces el porcentaje de rebasamiento, si éste es igual o superior al 5%.

El Estado miembro productor tiene la obligación de facilitar a la Comisión Europea, los datos pormenorizados relativos a cada superficie de base, desglosados por variedades, correspondientes a las superficies, los rendimientos, la producción y las existencias en poder de los productores y las arroceras. Estos datos deben basarse en un régimen de declaraciones obligatorias de los productores y de las arroceras creado, gestionado y controlado por cada Estado miembro.

Con tales datos, la CE establece la magnitud de la reducción que habrá de aplicarse, si se da el caso. En la campaña 1997/98, el Comité de Gestión revisó los datos y la información correspondiente a las solicitudes definitivamente acogidas a los pagos compensatorios por superficie a los productores de arroz de la UE y, según las cifras facilitadas por el FEGA/MAPA, España no rebasó la superficie de base garantizada, que tiene asignada, con lo que finalmente los cultivadores de este cereal no han sido objeto de penalización alguna.

Para la Confederación de Cooperativas Agrarias, aunque en esta última campaña se ha podido reconducir la situación, es de destacar un progresivo desarrollo de este cultivo en nuestro país que, quizás, no se tuvo en cuenta a la hora de negociar el límite de la SB garantizada en la reforma de la OCM de 1995, aunque tampoco entonces era previsible prever tales incrementos en plenos años de sequía.

A esto habría que unir el «aberrante» tratamiento que, por parte de la CE, se da a este sector, al aplicar un multiplicador de la penalización, como ha quedado dicho, sobre la SB sobrepasada, que supone reducir en un porcentaje importante el pago compensatorio. Algo que no tiene parangón en ninguno de los subsectores de herbáceos, que se encuentran también contingentados por un cupo de SB garantizada.



La importación indiscriminada de arroz de terceros países hace bajar el precio del arroz producido en España.

Esto demuestra, según la CCAE, el poco interés que la CE tiene por la permanencia, desarrollo y viabilidad de un cultivo, cuya producción es deficitaria respecto al consumo interno comunitario, puesto que cubre sólo un 85% de tales necesidades.

### Exceso de oferta en el mercado

En esta última campaña, además, la situación del mercado tampoco ha acompañado (exceso de oferta), con una bajada de precios institucionales, que se ha visto ampliamente rebasada por los precios del mercado. Así, frente a un descenso de los precios de intervención del 5%, el mercado ha situado los precios en un 10% por debajo de los del pasado año, debido sobre todo a las importaciones indiscriminadas desde terceros países y a la más que tardía reacción de la CE al respecto, lo que ha venido a suponer que, de forma excepcional en relación a otros años, se hayan ofer-

tado importantes cantidades de arroz al organismo público de intervención, FEGA.

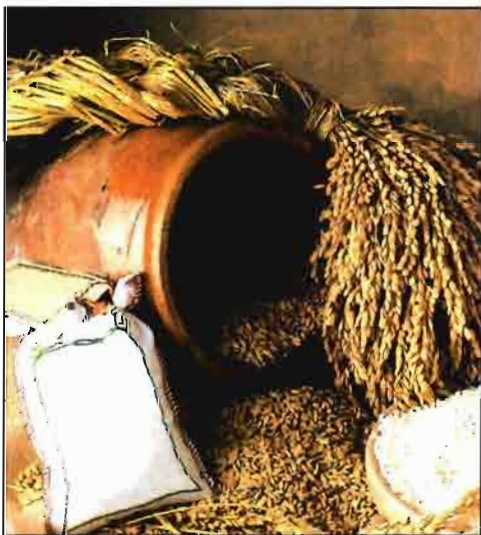
Para la CCAE, la Comisión Europea reformó la OCM del arroz en 1995 basándose principalmente en condicionamientos sobre terceros países de los Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT, puesto que no existían razones de mercado (relación deficitaria entre producción y consumo), ni de tipo presupuestario, en el seno de la UE para llevar a cabo tales cambios, que han venido perjudicando a este sector.

Hay que reconocer, sin embargo, que existe un cierto desequilibrio entre producción y consumo, dado que mientras que la producción de arroz de tipo Japónica supera en un 20% el consumo de esta variedad en la UE, la de tipo Índica cubre sólo el 45% del autoabastecimiento comunitario. Este desequilibrio, en cambio, ha ido reduciéndose de forma paulatina, debido a programas especiales de reconversión varietal.

El hundimiento de los precios, ocasionado por una oferta excedentaria en el mercado comunitario, no puede ser imputable, se recuerda desde ASAJA, a la producción comunitaria, sino a las importaciones, en la mayoría de los casos preferenciales y consecuencia del Acuerdo GATT, procedentes de terceros países, tanto de los contingentes por la adhesión en su día de tres nuevos Estados miembros a la UE (Austria, Suecia y Finlandia), como por el sistema de "recovery system", que impusieron los Estados Unidos.

Para esta organización, la UE debería utilizar todas las posibilidades de exportación existentes, incluida la ayuda alimenta-

► **Cada Estado miembro productor tiene obligación de facilitar a la CE los datos sobre cada superficie de base.**



ria, hacia países terceros, con el fin de mejorar la situación interna de precios; así como anular las cuotas de importación norteamericanas, no utilizadas en los años anteriores. A este respecto, la Comisión Europea, consciente de la difícil situación de este cultivo en la UE, decidió a través del Consejo de Asuntos Generales aprobar una cláusula de salvaguardia respecto a la importación de arroz de los países PTU (Países y Territorios de Ultramar, antiguas colonias holandesas y británicas, sobre todo de la zona de las Antillas) de 160.000 t, en vigor desde el 1 de enero de este año. Las cantidades de arroz de los PTU acogidas a exención de derechos aduaneros son de unas 13.430 t de las islas Montserrat, Turks y Caicos y 56.180 t de otros países.

Recientemente, la CE ha abierto con carácter retroactivo al 1 de enero de 1996 varios contingentes de importación de este cereal. Así, podrán importarse anualmente con derecho cero unas 63.000 t de arroz blanco o semiblanco y unas 20.000 t de

contingente de arroz decortinado o descascarillado, con un derecho fijo de importación de 88 ecus/t. Tales concesiones, consecuencia de la adhesión a la UE de Austria, Finlandia y Suecia, beneficiarán principal y respectivamente a EE.UU. (38.721 + 7.642 t), Tailandia (21.455 + 1.812 t), Australia (1.019 + 10.429 t) y otros países (1.805 t). Por otra parte, la CE aplica una reducción de unos 28 ecus/tm del derecho de importación para un contingente anual de 80.000 t de partidas de arroz procedente de tales países (Tailandia, 41.600 t; 9.685 t a Australia, 5.461 a Estados Unidos), la Guayana (6.377 t) y otros (7.277 t).

Además, la UE tiene abierta la importación con trato preferente de arroz de países menos desarrollados (PMD), como Basmati (9.000 t, con una reducción del derecho de importación de 250 ecus/t; 125.000 t de arroz cargo, con reducción del 50% del derecho, que hasta ahora apenas se importaba, de los países ACP (Africa, Caribe, Pacífico -ex colonias comunitarias-); 4.000 t de Bangla Desh, con un 50% de reducción del derecho de importación, aunque es difícil que este país exporte a la UE. Además, está pendiente un contingente de 32.000 t desde Egipto, que no había utilizado y que ahora solicita con derecho de importación cero para arroz cargo.

El problema que se plantea con las importaciones del Acuerdo GATT en la UE es que ya no se calculan los "prélèvement", como la diferencia entre el precio de entrada y la oferta más baja del mercado mundial, lo que significa que la tasa que se tenía que abonar para importar era la más grande posible, siendo sustituida por la tasa equivalente (el precio de importación, una vez pagadas todas las cargas, no será mayor que el precio de compra por la intervención, aumentando un

80% en el arroz Índica y un 88% en el Japonica).

La problemática surge en la UE con el sistema pactado en el GATT, porque al haber un precio límite, al arroz caro paga menos, ya que ningún arroz pagaría por encima del precio límite (plafond), creándose una situación paradójica, dado que con el anterior sistema no entraba ninguna partida de arroz por debajo del umbral establecido y ahora ningún arroz entra por encima del precio límite, incluyendo, en su caso, la cláusula de salvaguardia.

Sin duda, las importaciones comunitarias con carácter preferencial o surgidas de un acuerdo bilateral o multilateral, como el del GATT (al que seguirá en los próximos años el que pueda salir de las negociaciones previstas en la OMC) será uno de los mayores contratiempos con que se encontrará la producción comunitaria, y por tanto la española, en las campañas venideras y que medirá el grado de su supervivencia.

## Regionalizar la superficie de base

Dentro de casa, otro de los problemas con que se tendrán que enfrentar el Ministerio de Agricultura y los propios cultivadores es el de la regionalización prevista de la SB en subsuperficies regionales, con el fin de que en caso de penalizaciones por sobrepasamiento de la SB nacional, sea cada Comunidad Autónoma quien asuma las penalizaciones sobre sus propios cultivadores. La última intención del MAPA era la de llevar a cabo dicha regionalización, con el permiso de la CE, pero visto el "caso" del maíz, podría dar marcha atrás y pensárselo de nuevo, a pesar de la petición en este sentido de CCAA históricamente productoras. En este asunto se enfrentan sobre una SB límite de 104.973 ha, las CCAA con tradición productora, como la C. Valenciana, Andalucía o Extremadura, con otras, que han incrementado su superficie en los últimos años y cuentan con un potencial productor importante (Aragón, Navarra, Cataluña o Castilla-La Mancha).

En su día, y con la reforma de la OCM de por medio, el sector acordó para el cálculo de la SB o superficie máxima nacional de referencia, que tenía en cuenta las campañas de sequía en algunas CCAA, de modo que

se escogió la campaña más favorable. Así, para Andalucía se tomó la referencia de la campaña 1991/92, dado que en las siguientes las siembras se vieron seriamente afectadas por la contingencia climática y la insuficiencia de agua para riego, con lo que se estableció unas 34.500 ha; para Aragón, la campaña de referencia tomada fue 1994/95 (la última antes de la reforma para aprovechar su crecimiento), con 9.500 ha; para Castilla-La Mancha se tomó la campaña 1991/92, por los mismos motivos que en Andalucía, con 160 ha; en Cataluña, al igual que Aragón, se escogió la mejor de las cosechas, la 1994/95, con 22.500 ha; en Extremadura, igualmente afectada por la sequía, se tomó la campaña más favorable, la de 1992/93, con 20.300 ha; en Murcia, con 330 ha; Navarra, con 1.500 ha, y Valencia, con 15.675 ha, se tomó la campaña 1994/95, antes de la reforma. En total, 104.465 ha.



La cosecha de arroz ha aumentado casi un 4% en la última campaña.

## Aumento de la producción

En la última campaña la producción arrocera, según datos del MAPA a 1 de enero de 1998, se elevó a 790.800 t (+3,9% sobre la temporada precedente) sobre una superficie (que no tiene por qué coincidir con la solicitada para la concesión de ayudas compensatorias) de 112.484 ha (+5,3%), frente a las 106.793 ha de 1996 y muy por encima de las 54.452 ha de 1995, campaña que se vio afectada negativamente por la sequía.

Andalucía, con 284.600 t fue la CCAA más productora, igualando los registros de la campaña de 1996, destacando Sevilla como la provincia más productora, con 270.000 t en 34.600 ha. Extremadura también se vio favorecida con la disponibilidad de agua para riego, con una producción estimada de 150.500 t (+2,4%), sobre una superficie de 21.800 ha (+3,8%), con 126.300 t en la provincia de Badajoz. Cataluña fue la tercera Comunidad en producción, con 136.500 t (+2,3%) en una superficie de 21.390 ha, con la provincia de Tarragona destacada, aportando 133.100 t.

La producción estimada en la C. Valenciana, que pasó al cuarto lugar de este ranking, se redujo ligeramente hasta alcanzar las 126.100 t (-1,6%) en 16.395 ha (+2,7%), destacó Valencia, con 124.200 t. En quinto lugar, quedó Aragón, con un importante crecimiento de su producción, hasta las 80.100 t (+38,6%) en una superficie de 14.159 ha (+10,4%). Lejos se colocó Navarra, con 9.400 t (+19%) en una superficie de 1.750 ha (+10,3%); Murcia, con 2.000 t (+5,3%) en 408 ha; Castilla-La Mancha, con 1.300 t, frente a las 100 t de un año antes, sobre 202 ha, frente a sólo 28 ha en 1996. ■

## EL ARTE DE HACER LO MEJOR



**GOLDAVID**

CICLO 700 LARGO

**AIRONE**

CICLO 700

**GOLDASTE**

CICLO 600 LARGO

**GOLDELEN**

CICLO 700 LARGO

**GOLDARA**

CICLO 700 LARGO

**GOLDARIS**

CICLO 600

**GOLDENA**

CICLO 600

CASTILLA LA MANCHA: Ciudad Real, tel.: (926) 22 33 85,  
Albacete, tel.: (987) 21 75 66.

CASTILLA - LEÓN: Salamanca, tel.: (923) 30 02 29,  
Burgos, Móvil (908) 70 53 19. Valladolid, Móvil (908) 46 70 77.